

PLAN VIVE MADRID - Bases para el procedimiento de adjudicación de viviendas del Lote 3 (“ConVive Madrid”)

1. Objeto de las bases.....	2
2. Requisitos para acceder a una vivienda de alquiler asequible del Plan Vive Madrid.....	2
3. Inscripción de los solicitantes.....	5
4. Confirmación del registro y canal de notificaciones	6
5. Comprobación inicial de requisitos.....	6
6. Orden de la lista de asignación.....	7
7. Asignación de viviendas.....	8
8. Lista de espera	10
9. Acreditación documental.....	11
10. Visita a la vivienda	13
11. Formalización del contrato de alquiler	14
12. Vigencia de las solicitudes.....	15
13. Derecho al desistimiento.....	15
14. Tratamiento de datos.....	16
Anexo 1: Prototipo de formulario	17
Anexo 2: Establecimiento del orden de prioridad en las listas.....	19

1. Objeto de las bases

1.1.- Las presentes bases rigen el procedimiento de adjudicación de las viviendas protegidas en régimen de arrendamiento correspondientes al Plan Vive Madrid – Lote 3 (o, también, “ConVive Madrid”), cuyo Concesionario es **Tarvos Activos Inmobiliarios, S.A.U.** (en adelante, “Tarvos” o el “Concesionario”). Estas bases se fundamentan en la normativa establecida en el **Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales.

1.2.- Estas son las doce promociones del Plan Vive Madrid – Lote 3 objeto del presente reglamento:

Tabla 1: Promociones incluidas en el Plan Vive Madrid – Lote 3.

Municipio	Dirección	Referencia Catastral	Tipo	Apertura inscripciones
San Sebastián de los Reyes	Avda. Arribes del Duero, 14-16	4803701VK4940S0001KK	VPPL	09/04/2024
Tres Cantos	C/ Letonia, 14	9976201VK3997N0001HX	VPPL	07/11/2023
Alcorcón	C/ África, 4	9251401VK2695S0001IG	VPPB	19/10/2023
Alcorcón	C/ Ocho de Marzo, 2-bis	8752901VK2685S0001EA	VPPB	
Alcalá de Henares	C/ Fernando IV, 1	9848501VK6894N0001PW	VPPB	11/12/2023
Alcalá de Henares	C/ Fernando IV, 5	9747501VK6894N0001DW	VPPB	
Getafe	C/ Juana Gutiérrez, 4	0632901VK4603S0001ZG	VPPB	06/02/2024
Getafe	C/ Bella Dorotea, 3	0732601VK4603S0001QG	VPPB	
Getafe	C/ Bella Dorotea, 4	0932201VK4603S0001GG	VPPB	
Getafe	C/ Juana Gutiérrez, 6	0631401VK4603S0001LG	VPPB	
Getafe	C/ Bella Dorotea, 6	0931301VK4603S0001FG	VPPB	
Getafe	C/ Bella Dorotea, 5	0831301VK4603S0001XG	VPPB	

VPPB: Vivienda con Protección Pública Básica.

VPPL: Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado.

2. Requisitos para acceder a una vivienda de alquiler asequible del Plan Vive Madrid

2.1- El Decreto 84/2020, de 7 de octubre (Comunidad de Madrid), regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales y establece los siguientes **requisitos para los usuarios que quieran acceder a una vivienda protegida en régimen de arrendamiento**:

- Ser **mayor de edad o menor emancipado** y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.
- Tener **nacionalidad española o residencia legal en España**.
- Que los **ingresos anuales de la unidad de convivencia** –correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado y disponible– alcancen en su conjunto un **mínimo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)** y no sobrepasen el **límite de 5,5 veces el IPREM**, si se trata de viviendas con protección pública para arrendamiento de **precio básico (VPPB)**, ni de **7,5 veces IPREM** si se trata de viviendas con protección pública para arrendamiento de **precio limitado (VPPL)**.

Para la acreditación de los ingresos se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley

35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos.

Los ingresos se ponderarán mediante la aplicación de los siguientes **coeficientes correctores** establecidos en función del número de miembros de la unidad de convivencia:

Tabla 2: Coeficientes correctores de los ingresos.

Número de miembros de la unidad de convivencia	Coeficiente corrector
1 o 2	0,800
3	0,776
4	0,744
5	0,704
6 o más	0,700

En este sentido, la siguiente tabla expone los **límites de ingresos inferiores y superiores** del IPREM en función del número de miembros de la unidad de convivencia (aplicándose el coeficiente corrector correspondiente) y de si se trata de una vivienda con protección pública para arrendamiento de precio básico (VPPB) o limitado (VPPL):

Tabla 3: Matriz de límites del IPREM para VPPB y VPPL aplicando los coeficientes correctores (2023):

Miembros unidad de convivencia	Ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia IPREM 2023 = 600,00 €/mes; 8.400,00 €/año		
	Límite inferior (x1,5)	Límite superior para VPPB (x5,5)	Límite superior para VPPL (x7,5)
1 o 2	15.750,00 €	57.750,00 €	78.750,00 €
3	16.237,11 €	59.536,08 €	81.185,57 €
4	16.935,48 €	62.096,77 €	84.677,42 €
5	17.897,73 €	65.625,00 €	89.488,64 €
6 o más	18.000,00 €	66.000,00 €	90.000,00 €

Nota: IPREM anual (2023) de referencia a 14 pagas; ingresos anuales brutos.

El importe del IPREM puede actualizarse de forma anual y queda recogido en los Presupuestos Generales del Estado.

- Que el **importe de la renta anual a abonar no exceda del 35%** de los ingresos netos anuales de la unidad de convivencia. En este caso, por renta anual se entenderá la cantidad destinada al pago del alquiler de la vivienda y de sus anejos vinculados, incluyendo también los gastos repercutidos.
- **No ostentar**, ni el solicitante ni ningún otro miembro de su unidad de convivencia, **el pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda** en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando:
 - a) El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50% y se haya adquirido la misma por título de herencia.

- b) En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.
- Acreditar el solicitante un **período mínimo de antigüedad de tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, en el empadronamiento o en la localización de su centro de trabajo** o de su trabajo, entendido este como prestación de servicios remunerada por cuenta ajena o por cuenta propia, **en el municipio en que se encuentre la promoción** a la que se inscribe.

No obstante, si con los solicitantes inscritos que cumplan lo anterior no se cubriera la totalidad de las viviendas a ofertar, podrán acceder asimismo aquellos que acrediten un **período mínimo de antigüedad en el empadronamiento o en la localización de su centro de trabajo de cinco (5) años en la Comunidad de Madrid**, o secundariamente, empadronamiento o localización de su centro de trabajo **sin mínimo de antigüedad en la Comunidad de Madrid**.

- **La solicitud tiene que ser única para el solicitante y su unidad de convivencia.** En el supuesto en el que la persona apareciera en más de una solicitud de un mismo Concesionario –como solicitante o como persona con la que ha de convivir el solicitante–, se invalidarán todas las solicitudes salvo la primera presentada, que será la única válida a todos los efectos.

En caso de divorcio o separación legal, si la guardia y custodia de los hijos/as es compartida podrán estos últimos encontrarse en dos unidades de convivencia de dos solicitudes activas –con diferente solicitante (cada uno de sus tutores)– a la vez.

- **Destinar la vivienda alquilada a domicilio habitual y permanente**, sin que en ningún caso pueda destinarse a segunda residencia o cualquier otro uso. No perderán tal carácter por el hecho de que algún miembro de la unidad de convivencia del beneficiario ejerza en la vivienda una profesión, oficio o pequeña industria que sea compatible con el uso residencial, sin perjuicio de la obtención de las licencias y demás autorizaciones que sean preceptivas para ello.

Se considera que la vivienda es destinada a domicilio habitual y permanente siempre que no permanezca desocupada más de tres (3) meses seguidos al año, salvo que, medie justa causa debidamente acreditada y autorizada por la Consejería competente en materia de vivienda.

2.2.- Los requisitos para acceder a una vivienda protegida en régimen de arrendamiento en el marco del Plan Vive Madrid figurarán **publicados en la página web**: convivemadridalquila.com.

2.3.- **Se establecerá una reserva obligatoria del 4% de viviendas adaptadas** siguiendo la normativa aplicable: artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y conforme a la última condición del mismo apartado.

Tabla 4: Listas de viviendas por reserva.

Lista 1 Personas con discapacidad y necesidad de vivienda adaptada	Lista 2 General
4% (Viviendas adaptadas)	96%

Las viviendas de más de 110 metros cuadrados construidos que formen parte de la Lista 2 (“General”) en promociones de tipo VPPB se asignarán a familias numerosas por tener una calificación especial de vivienda protegida.

2.4.- A efectos de los requisitos anteriores, se entiende por **unidad de convivencia del solicitante** el conjunto de personas que se declare vayan a habitar la vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad y, en todo caso, las que integren su unidad familiar. Se considera **unidad familiar** la compuesta por el solicitante, por este y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y sus hijos menores de edad, ascendientes convivientes y demás personas sobre las que se ostente la tutela legal o guarda y custodia.

2.5.- Todos los requisitos anteriores **deberán cumplirse a la fecha del requerimiento de acreditación documental** para proceder a la formalización del contrato de arrendamiento y ser acreditados en el plazo de diez (10) días naturales desde que se reciba dicho requerimiento.

3. Inscripción de los solicitantes

3.1.- Los interesados realizarán la inscripción a través del **formulario web** habilitado específicamente para las viviendas objeto de las presentes bases y que será accesible desde convivemadridalquila.com (se puede ver el prototipo de formulario en el *Anexo 1*). Este será el único canal de entrada y registro de las solicitudes.

3.2.- La **fecha de apertura de inscripciones** y la forma de realizar la solicitud se anunciará con un mínimo de un (1) mes de antelación a la apertura de estas. El correspondiente anuncio se realizará con una antelación de al menos tres (3) meses a la terminación de las obras de construcción de las viviendas, y se publicará en al menos dos diarios –en versión impresa o digital– de amplia difusión en la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en la página web convivemadridalquila.com.

3.3.- El **formulario** de inscripción recogerá datos, pero en ningún caso documentación –esta deberá facilitarse en una fase posterior a requerimiento del Concesionario–. El solicitante se comprometerá a que la información registrada en la solicitud es veraz y que podrá acreditarla documentalmente cuando le sea requerido.

El formulario prevé la recogida de:

- **Datos básicos del solicitante:** datos de identificación, de contacto, correo electrónico como canal de comunicación, empadronamiento, residencia, etc.
- **Detalles de la solicitud:** información del municipio en el que se quiere inscribir, selección de la tipología de viviendas (preferencia 1 y 2), sobre el colectivo al que pertenece, sobre la composición de la unidad de convivencia, ingresos globales (brutos y netos), etc.

- **Cláusulas** relacionadas con la veracidad de la información presentada por el solicitante y la autorización para la cesión y tratamiento de datos (RGPD), entre otras.

3.4.- Una vez abierto el plazo, los solicitantes **se inscribirán al municipio** que les sea de interés, pudiendo optar a cualquier promoción de este Lote ubicada en dicha localidad.

4. Confirmación del registro y canal de notificaciones

4.1.- Una vez realizada la inscripción, los interesados recibirán automáticamente por correo electrónico la confirmación del registro detallando un **código identificativo único** (referencia para todo el proceso), la fecha y hora de presentación de la solicitud, el municipio al que se ha inscrito y el estado de la solicitud, así como si ha solicitado vivienda adaptada. En este mismo correo recibirán una **copia de la solicitud presentada** para que puedan consultarla en todo momento.

4.2.- La confirmación de la inscripción la recibirán al correo electrónico que haya indicado el solicitante como **canal de contacto a efectos de las notificaciones**. Toda comunicación formal con el solicitante para todas las fases del proceso se llevará a cabo por esta vía. Se entenderá como correctamente practicada la notificación emitida en la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud, con independencia del resultado que tenga.

4.3.- Si por cualquier circunstancia el solicitante quisiera **modificar algún dato de su solicitud** original –como pudiera ser el correo electrónico o teléfono de contacto– tendrá que comunicarlo enviando un correo a PlanVive3@sogeviso.com, referenciando siempre el código de solicitud y el DNI del solicitante.

4.4.- La **lista de interesados**, ordenada y actualizada en tiempo real, podrá consultarse a través de convivemadridalquila.com y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, siempre respetando los datos de carácter personal.

5. Comprobación inicial de requisitos

5.1.- Con base en la información registrada por el solicitante –y siempre a falta de la verificación documental– el Concesionario **realizará un primer filtro de solicitudes**, denegando aquellas que, por la información facilitada, no cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 84/2020.

5.2.- En este **filtro preliminar**, y con base en la información declarada en el formulario, **la solicitud podrá ser denegada por los siguientes motivos**:

- Cuando se detectara que el solicitante tuviese otra solicitud de alquiler abierta ante el mismo Concesionario (permaneciendo activa la más antigua).
- Cuando no cumpla con los límites económicos del IPREM establecidos por normativa (ver *Tabla 3*; mínimos y máximos, según VPPB o VPPL y composición de la unidad de convivencia).
- Cuando el solicitante no declare que su empadronamiento o su centro de trabajo se encuentra en la Comunidad de Madrid.

5.3.- En la misma línea, **la no aceptación de alguna de las siguientes cláusulas previstas en el formulario impedirá al solicitante registrar la solicitud**, permitiéndole editar en el mismo momento su propuesta en caso de que se trate de un error a la hora del registro de esta:

- (1) El solicitante declara que se encuentra capacitado a obligarse contractualmente;
- (2) El solicitante declara tener nacionalidad española y/o residencia legal en España;
- (3) Ni el solicitante, ni ningún otro miembro de su unidad de convivencia, declaran ostentar el pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional;
- (4) El solicitante declara su intención de destinar la vivienda que le sea asignada como domicilio habitual y permanente;
- (5) El solicitante declara que toda la información presentada en la solicitud es real, y que puede acreditarla documentalmente y que así lo hará cuando le sea requerido;
- y (6) El solicitante lee y acepta las presentes bases de adjudicación.

5.4.- En todo caso, a la par de una eventual denegación, se informará al solicitante que tiene **derecho a abrir una nueva solicitud** si considerara que su situación ha cambiado y cumple con los requisitos, tal y como establece la normativa.

6. Orden de la lista de asignación

6.1.- Aquellas solicitudes que hayan superado el primer filtro de validación de requisitos –no documentales– pasarán a entrar en lista como **admitidas**. Las solicitudes se ordenarán por fecha de entrada (de más antigua a más reciente), sin perjuicio de la prioridad que venga marcada por el criterio de empadronamiento o lugar del centro de trabajo indicada en el apartado 2. *Requisitos para acceder a una vivienda de alquiler asequible del Plan Vive Madrid*.

Para ello:

- Se creará una lista para aquellos solicitantes **con discapacidad y necesidad de vivienda adaptada** (Lista #1), pudiendo optar estos –únicamente– a las viviendas adaptadas (reserva del 4%). Estas personas acreditarán dicha condición mediante copia del dictamen de necesidad de adaptación de vivienda emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, tal y como se indica en el apartado 9. *Acreditación documental*. Si superada la fecha de primera adjudicación no se cubriera la totalidad de viviendas ofertadas en esta lista, podrán ofrecerse asimismo a solicitantes de la lista general. En segundas y posteriores adjudicaciones, tendrán prioridad para acceder a estas viviendas los solicitantes con discapacidad y necesidad de vivienda adaptada, si los hubiere, que se encuentren en lista de espera.
- El resto de solicitantes formará parte de la **lista general** (Lista #2), que permitirá la entrada de los solicitantes pertenecientes a cualquier otro colectivo no incluido en la Lista #1 y que cumpla con los requisitos establecidos.

6.2.- Dado que se trata de una **lista que permanecerá abierta durante todo el período de la concesión**, se establecerá un período de, como mínimo, un (1) mes desde la fecha de apertura de inscripciones en cada promoción para componer las listas referidas.

Finalizado ese período, en una fecha y hora que se fijarán a la par del anuncio de la fecha de apertura de inscripciones, se realizará una primera adjudicación de viviendas respetando el orden de las solicitudes anteriormente descrito. La asignación de la vivienda concreta a cada solicitud se llevará a cabo de la forma que se expone en el apartado 7. *Asignación de viviendas.*

- Es por eso por lo que si superada la fecha de la primera adjudicación no se cubriera la totalidad de las viviendas ofertadas con los solicitantes inscritos con una antigüedad de tres (3) años en el empadronamiento o trabajo en el municipio, se pasarán a atender las peticiones de los solicitantes que tengan un período mínimo de antigüedad en el empadronamiento o en la localización de su centro de trabajo de cinco (5) años en la Comunidad de Madrid, o en última instancia, a aquellos solicitantes con empadronamiento o localización de su centro de trabajo sin mínimo de antigüedad en la Comunidad de Madrid.
- Del mismo modo, si superada la fecha de primera adjudicación no se cubriera la totalidad de viviendas ofertadas en la lista de personas con discapacidad y necesidad de vivienda adaptada (Lista #1), podrán ofrecerse asimismo a solicitantes de la lista general (Lista #2).

6.3.- Cuando no haya disponibilidad de viviendas y una vez superada la fecha de primera adjudicación de viviendas, las solicitudes que se encuentren en lista de espera se reordenarán constantemente en función de los escalados de preferencia por antigüedad en el empadronamiento. Es por eso por lo que el orden de un solicitante en la lista de espera podría alterarse (ascender o descender) de forma recurrente.

Se puede consultar en el *Anexo 2* el orden de prioridad establecido con base en las indicaciones anteriores.

7. Asignación de viviendas

7.1.- La asignación de viviendas, una vez seguidos los criterios de orden anteriores, se realizará de la siguiente manera:

- Las viviendas, según su tipología, podrán ser asignadas a los solicitantes teniendo en cuenta las siguientes consideraciones sobre su unidad de convivencia:

Tipología de vivienda	Destinadas a:
Adaptada de 1 dormitorio	Solicitantes que declaren necesidad de vivienda adaptada en su unidad de convivencia de como máximo 3 personas.
Adaptada de 2 dormitorios	Solicitantes que declaren necesidad de vivienda adaptada en su unidad de convivencia de como máximo 5 personas.
1 dormitorio	Solicitantes que declaren unidades de convivencia de como máximo 3 personas.
2 dormitorios	Solicitantes que declaren unidades de convivencia de como máximo 5 personas.
3 dormitorios	Solicitantes que declaren unidades de convivencia de como máximo 8 personas. Se destinarán a familias numerosas aquellas viviendas que cuenten con una superficie superior a 110 m ² construidos en promociones de tipo VPPB y cuenten con la calificación específica de familia numerosa.

		Miembros de la unidad de convivencia							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Vivienda adaptada de 1 dormitorio									
	SÍ								
Vivienda adaptada de 2 dormitorios									
	SÍ								
1 dormitorio	NO								
	NO								
2 dormitorios	NO								
	NO								
3 dormitorios	NO								
	NO								

- Lo anterior se cotejará, a su vez, con las **preferencias de tipología de vivienda (número de dormitorios)** que el solicitante haya expresado en la inscripción, en la cual podrá seleccionar entre una y dos tipologías.

En función de la disponibilidad, se le asignará una vivienda de la tipología que el solicitante haya marcado como preferente en primer lugar. Se atenderá su segunda preferencia en caso de no disponer de viviendas de la tipología marcada en primera preferencia. Por último, en el caso de que no hubiera disponibilidad de viviendas entre las tipologías seleccionadas por el solicitante, su solicitud se mantendrá en lista de espera.

El solicitante podrá rechazar la vivienda que le sea asignada pudiendo permanecer en lista de espera, pero ya solo podrá optar a la tipología alternativa que este haya marcado en su inscripción, la cual le será asignada en función de su disponibilidad. En caso de rechazar esta última –o de no haber marcado tipología de segunda preferencia en su inscripción– se procederá a su exclusión definitiva de la lista.

En caso de que **el número de miembros de la unidad de convivencia declarados por el solicitante superara el máximo indicado** anteriormente en la tipología seleccionada por este en la inscripción, se le asignará una vivienda de la tipología más cercana en número de dormitorios a la seleccionada y que soporte el número de miembros de la unidad de convivencia declarados. El solicitante podrá, igualmente, rechazarla y mantenerse en lista de espera.

- El perímetro de viviendas a las que pueda optar cada solicitante será aquel que, tras aplicar los puntos anteriores, la renta anual total del alquiler (importe relativo al alquiler de la vivienda, sus anejos y gastos repercutibles) se encuentre dentro del **endeudamiento permitido** establecido en los requisitos de acceso: como máximo un 35% de los ingresos netos anuales de la unidad de convivencia. El importe de estos se recogerá en el formulario de inscripción y se validará documentalmente tras la realización de la oferta de la vivienda asignada.
- Dentro del **perímetro de viviendas** al que puede optar cada solicitante el Concesionario procederá de la siguiente manera:
 - ✓ En caso de disponibilidad de viviendas dentro de este perímetro, la **asignación definitiva de la vivienda específica** se realizará con base en el **orden de criterio comercial**, que queda establecido de la siguiente manera:
 - PRIMERO, en función del número de plazas de garaje vinculadas: aquellas viviendas que tengan una segunda plaza de garaje vinculada se priorizarán en la asignación.

- SEGUNDO, en función de la altura: serán preferenciales las viviendas en el (1) ático, si las hay. Le seguirán las viviendas ubicadas en la planta (2) penúltima, (3) última, (4) baja y (5) el resto de las plantas desde la penúltima hasta abajo.
- TERCERO, en función de la orientación: se priorizará la orientación (1) sur dentro de cada planta, seguido de la (2) este, (3) oeste y (4) norte.
- CUARTO, en función de la superficie útil interior: se priorizarán las viviendas con mayor superficie útil interior.
- QUINTO, en función de la superficie útil exterior: se priorizarán las viviendas con mayor superficie útil exterior.
- SEXTO, por orden alfabético/numérico: en caso de resultar disponible más de una vivienda tras aplicar todos los puntos anteriores, se asignará por orden alfabético de la ubicación de la vivienda (bloque 1, bloque 2, bloque 3, etc.; puerta A, puerta B, puerta C, etc.; o puerta 1ª, puerta 2ª, puerta 3ª, etc. según la numeración final de estas).

Todo ello siempre por cada promoción y según disponibilidad dentro del perímetro de viviendas al que puede optar cada solicitante.

El detalle de las viviendas, así como el orden por criterio comercial asignado puede consultarse en la página web convivemadridalquila.com.

- ✓ **En caso de no haber disponibilidad de viviendas** en el perímetro al que puede optar el solicitante, la solicitud se situará en lista de espera y permanecerá en ese estado hasta que haya disponibilidad de viviendas.

7.2.- Todas las viviendas contarán con **una o dos plazas de garaje y un trastero** como anejos, estando vinculados a la vivienda de manera inseparable mientras dure el contrato de alquiler.

7.3.- Los **criterios de asignación establecidos podrán ser readaptados**, siempre de común acuerdo con la Consejería competente en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid, en caso de que la oferta de una determinada tipología de vivienda fuera superior a su demanda en base a los criterios establecidos inicialmente.

7.4.- La **asignación de vivienda** de un interesado inscrito en la lista de una concesión supondrá la exclusión de dicho interesado tanto en esa lista como en el resto de inscripciones.

8. Lista de espera

8.1.- Todos aquellos solicitantes que, tras haber aplicado todos los criterios de orden y de asignación anteriores, resulten sin vivienda disponible a asignar pasarán a estar en lista de espera. Diariamente se realizará una nueva asignación de aquellas viviendas que vuelvan a estar disponibles, asignándose a los solicitantes que, por orden, se encuentren en la lista de espera, la cual se irá actualizando con base en el orden de prioridad establecido en el apartado *6. Orden de la lista de asignación*.

8.2.- La asignación de una vivienda que había sido previamente ocupada por otro inquilino a una solicitud que se encuentre en lista de espera **se realizará con anterioridad a la liberalización de la vivienda**, entendida esta como el momento en que el antiguo inquilino

resuelve el contrato y realiza la entrega de llaves. A partir de los treinta (30) días naturales anteriores a la fecha prevista de resolución la vivienda pasará a situación de “pre-disponible” y será en ese momento (a las 00:00 del D-30) cuando será asignada a la solicitud en lista de espera que corresponda.

En el supuesto en el que la fecha prevista de resolución fuera conocida con menos de treinta (30) días naturales de antelación, la asignación de la vivienda a un nuevo solicitante se realizará a las 00:00 del día siguiente al que se reporte tal situación. Durante el tiempo que transcurra desde la nueva asignación hasta la resolución total del contrato del antiguo inquilino y la adecuación posterior de la vivienda, se procederá, en paralelo, a realizar la validación documental de los requisitos y la formalización del contrato con el nuevo inquilino.

8.3.- La **lista de interesados**, ordenada y periódicamente actualizada, podrá consultarse a través de convivemadridalquila.com, y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, siempre respetando los datos de carácter personal.

9. Acreditación documental

9.1.- Siguiendo el orden de prelación establecido, el Concesionario **comunicará al interesado correspondiente la asignación de una vivienda concreta a su solicitud** (en función de lo indicado en el apartado 7. *Asignación de viviendas*) **y le requerirá a este la presentación de la documentación** necesaria para la validación del cumplimiento de todos los requisitos, que deberá entregar en el plazo de diez (10) días naturales a través del canal que le sea indicado. La documentación que debe presentar variará en función de las características de cada solicitante y se comunicará a cada uno de ellos de manera personalizada.

9.2.- **Todos los requisitos fijados deberán cumplirse a la fecha del requerimiento de la acreditación documental** para proceder a su validación y a la formalización del contrato de arrendamiento.

9.3.- Antes de tratar cualquier documento, el solicitante deberá facilitar al Concesionario una **autorización de tratamiento de datos de carácter personal** firmada por todos los mayores de edad de la unidad de convivencia. Los datos personales y la documentación aportada por el solicitante por motivo del presente proceso de adjudicación se utilizarán únicamente con la finalidad de gestionar la adjudicación de los inmuebles destinados a alquiler protegido correspondientes y, en su caso, para la gestión futura del contrato de alquiler.

9.4.- La **documentación requerida a presentar** por parte del solicitante es la siguiente:

Documento:	A acreditar por:
Autorización de tratamiento de datos de carácter personal (firmada por todos los mayores de edad conforme dan su consentimiento al traslado de los datos). <i>Este documento le será facilitado por el Concesionario en el momento del requerimiento.</i>	<u>En todos los casos:</u> el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. Indispensable para tramitar la solicitud.
Fotocopia –por ambas caras– del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) , vigentes a la fecha del requerimiento.	<u>En todos los casos:</u> el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

Documento:	A acreditar por:
Certificado del Registro Central de Extranjeros que acredite su condición de ciudadano de la Unión o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.	Solo para aquellos ciudadanos solicitantes miembros de la UE (no España) u otros Estados con acuerdo y miembros de su unidad de convivencia extranjeros.
Acreditación de concesión de emancipación (escritura pública ante notario o autorización del juez del Registro Civil que corresponda).	Solo para menores emancipados (de 16 y 17 años) que sean solicitantes del alquiler.
Certificado de discapacidad.	Solo para personas con discapacidad de la unidad de convivencia.
Dictamen de necesidad de adaptación de vivienda emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.	Solo para personas con discapacidad con necesidad de vivienda adaptada de la unidad de convivencia.
Título de familia numerosa.	Solo para familias numerosas y para acceder a viviendas protegidas con calificación especial.
Libro de familia o declaración responsable de unidad de convivencia no familiar en la que todos los miembros de la solicitud se comprometen a habitar la vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad.	Todos los solicitantes para acreditar la composición de la unidad de convivencia. La declaración responsable sería para el caso de que la unidad de convivencia la <u>conformen personas que no guarden relación de parentesco y deberá estar firmada por todas ellas.</u>
Sentencia judicial de separación o divorcio.	Solo en caso de que el solicitante –separado o divorciado– tenga que acreditar que no le ha sido adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.
Declaración de la renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad de convivencia del último año fiscal.	<u>En todos los casos:</u> solicitante y miembros de la unidad de convivencia con declaración presentada en el último ejercicio fiscal.
Otras informaciones sobre ingresos (nóminas, certificado de pensión, declaración responsable, etc.).	Excepcionalmente, para aquellos solicitantes o miembros de la unidad de convivencia con ingresos que no dispongan de datos fiscales recientes.
Nóminas o certificados de ingresos de prestaciones reconocidas a nivel estatal de los tres (3) meses anteriores a la fecha del requerimiento de la documentación.	<u>En todos los casos:</u> solicitante y miembros de la unidad de convivencia con ingresos (para el cálculo del endeudamiento permitido).
Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.	<u>En todos los casos:</u> solicitante y miembros de la unidad de convivencia con ingresos procedentes de rendimientos del trabajo.
Certificado de titularidades a favor del arrendatario y miembros de la unidad de convivencia; o Informe de No Titularidad del Registro , en su caso.	<u>En todos los casos:</u> el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.
Nota simple del Registro de la Propiedad referente a las titularidades.	Solo en el caso de existencia de alguna titularidad en el Registro vinculada al solicitante o a otro miembro de la unidad de convivencia.
Empadronamiento y/o contrato de trabajo (trabajadores por cuenta ajena) u otra acreditación de centro de trabajo (por ejemplo: domicilio fiscal o de apertura de centro de trabajo para trabajadores por cuenta propia).	<u>En todos los casos,</u> del solicitante. Sirve para certificar su residencia o actividad laboral en el municipio en el que se encuentra la promoción y/o en la Comunidad de Madrid.

9.5.- En caso de que los requisitos hayan quedado debidamente acreditados en tiempo y forma, y que el solicitante acepte la vivienda ofertada en el mismo plazo, **se procederá a la redacción y firma del contrato de alquiler**. El Concesionario solicitará los datos que sean necesarios para la formalización del contrato de alquiler (titulares, cuenta IBAN, etc.).

9.6.- En caso de que el solicitante no aportara en el plazo marcado la documentación acreditativa o aportara esta de forma incompleta, el Concesionario le requerirá para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de otros diez (10) días naturales, indicándole que, de no hacerlo, se cursará su exclusión.

9.7.- Si el solicitante no acreditase la pertenencia al colectivo de discapacitados con necesidad de vivienda adaptada, perteneciendo la vivienda ofertada a esta lista específica, se cursará la exclusión en esta, permaneciendo en la inscripción general a partir del momento en el que se haya producido la exclusión de la primera lista. Estos solicitantes excluidos pasarán a figurar en la lista general con la antigüedad inicial, si bien se informa que desde el tiempo que hubiere transcurrido del requerimiento de la documentación hasta la exclusión de la lista de vivienda adaptada por falta de la acreditación documental, el Concesionario podrá haber llevado a cabo asignaciones de viviendas a otros solicitantes de la lista general.

9.8.- La no aportación de la totalidad de la documentación requerida en el período estipulado en el requerimiento (incluidas las prórrogas previstas para la subsanación) supondrá la exclusión del solicitante de la lista y, por tanto, la pérdida de la condición de solicitante favorecido, que pasará en favor del primer solicitante de la lista de espera correspondiente.

9.9.- En caso de que el solicitante, una vez revisada la documentación acreditativa, **no cumpla con los requisitos**, quedará excluido de la lista.

9.10.- Si con la documentación aportada se aprecia que **el solicitante ha faltado a la verdad** en la solicitud, quedará excluido de la lista.

10. Visita a la vivienda

10.1.- En paralelo al requerimiento de la documentación para la acreditación de requisitos, **el solicitante tendrá la oportunidad de visitar el inmueble** si así lo deseara. En la primera ola de solicitudes, dado que se iniciará antes de haberse finalizado las obras de construcción y de la obtención de licencias, se ofrecerá al solicitante visitar el piso piloto puesto a disposición.

10.2.- **El solicitante aceptará o rechazará la vivienda ofertada** –independientemente de que la haya visitado o no– a lo largo del mismo plazo establecido para la validación documental: diez (10) días naturales desde el requerimiento.

10.3.- En caso de **no ofrecer una respuesta** sobre la aceptación de la vivienda ofertada en el plazo establecido se entenderá por rechazada y se desistirá la solicitud.

10.4.- Si el solicitante rechazara la vivienda ofertada se producirá su exclusión de la lista de interesados, sin perjuicio de la **posibilidad de volver a formular una nueva solicitud**.

Todo ello sin perjuicio de lo indicado en el apartado 7. *Asignación de viviendas*, donde se prevé que **el solicitante tenga la opción de rechazar una de las tipologías ofertadas** de entre las dos alternativas demandadas en su solicitud y **mantenerse en lista de espera**.

11. Formalización del contrato de alquiler

11.1.- Tras la validación documental de los requisitos y la aceptación de la vivienda, se procederá a la preparación y formalización del contrato de alquiler. Este se formalizará, mediante la suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento, **en el plazo máximo de un (1) mes desde la acreditación completa del cumplimiento de requisitos**, y siempre y cuando las viviendas ya sean habitables.

11.2.- A la celebración del contrato será obligatoria la **exigencia y prestación de la fianza** (conforme establece la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos). La no realización de esta prestación supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario. El Concesionario, a su vez, se reservará el derecho de solicitar otro mes en concepto de **garantía adicional**.

11.3.- La eficacia de la asignación de la vivienda quedará **condicionada a la aceptación y firma del correspondiente contrato de arrendamiento**, por lo que la imposibilidad de su celebración en el plazo de un (1) mes a que se refiere el apartado anterior por causa imputable al solicitante, habilitará al Concesionario a disponer de la vivienda que le estaba asignada y a desistir la solicitud, perdiendo el solicitante su condición de adjudicatario y todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento.

11.4.- Se preverá como causa de **resolución del contrato de arrendamiento la falta de efectiva ocupación de las viviendas en el plazo máximo de un (1) mes** a contar desde la entrega de llaves, sin causa justificada.

11.5.- El Concesionario **se obliga a entregar las llaves de la vivienda en el plazo máximo de tres (3) meses** a contar desde la fecha del contrato, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la Consejería competente de vivienda.

11.6.- Los contratos de arrendamiento que se celebren quedarán sometidos al régimen previsto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, con la sola excepción de las **especificaciones derivadas del propio régimen de protección pública de las viviendas**. Estos deberán incluir las cláusulas obligatorias conforme establece el artículo 14 del Reglamento de viviendas con protección pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, mientras las viviendas tengan la condición de viviendas sujetas a protección pública.

11.7.- La **renta mensual** a satisfacer por los inquilinos será la que se determine en el contrato de arrendamiento respetando la cuantía formulada en la oferta adjudicada a este Concesionario, siempre dentro del límite máximo que le corresponda por aplicación de la normativa de viviendas con protección pública. A esta renta máxima se le sumarán los gastos repercutibles: gastos de comunidad (hasta el máximo permitido), IBI y tasas municipales, así como los consumos individualizados en caso de contratación de estos por parte del arrendador.

11.8.- Las **rentas máximas se revisarán anualmente** el mes de enero de cada año de concesión de acuerdo con las variaciones del Índice General Precios (IPC) en España o el que lo sustituya en su caso. Todo esto teniendo en cuenta que la fecha a partir de la cual se producirá la actualización de la renta máxima ofertada será la fecha en la que se formalizó la adjudicación de Concesión, que para este caso fue el 2 de diciembre de 2021.

11.9.- El valor actualizado de las rentas máximas será aplicable a los nuevos contratos de arrendamiento que celebre cada año el Concesionario y deberá mantenerse durante todo el

tiempo que dure la concesión. Una vez firmado el contrato de arrendamiento, la **actualización periódica de la renta de los contratos vigentes** se regirá por lo que establezca la Ley de Arrendamientos Urbanos.

11.10.- El Concesionario podrá fijar libremente el importe de la mensualidad o contraprestación que deberán abonar los usuarios por el arrendamiento de los locales comerciales (si los hubiere) y plazas de aparcamiento que no estén vinculadas a las viviendas.

11.11.- El **pago de la renta** de alquiler se efectuará mediante **domiciliación bancaria**.

11.12.- El Concesionario podrá exigir periódicamente al arrendatario, a lo largo de la duración del contrato de arrendamiento, la **justificación de sus ingresos**.

11.13.- El contrato de arrendamiento incluirá una cláusula por la que el arrendatario se comprometa a **colaborar con la Comunidad de Madrid** en el marco de las inspecciones dirigidas a comprobar el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos para el disfrute de las viviendas. Todo ello sin perjuicio además de la posibilidad de consultar la información de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas competentes.

11.14.- En el caso de **vencimiento por expiración del término del contrato** de arrendamiento el inquilino tendrá derecho a renovarlo. Para ello deberá seguir cumpliendo con los requisitos de acceso a vivienda protegida en régimen de arrendamiento que estén vigentes a la fecha de la renovación. El Concesionario contactará con el inquilino seis (6) meses antes del vencimiento del contrato para la gestión de la renovación.

11.15.- En el caso de **novación del contrato de alquiler**, por cualquier alteración que afecte a la titularidad y/o composición de la unidad familiar, el Concesionario requerirá al solicitante volver a presentar la documentación para verificar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos que dan acceso a este tipo de viviendas.

12. Vigencia de las solicitudes

12.1.- La inscripción en la lista de interesados tendrá una **vigencia de tres (3) años**, transcurridos los cuales, el interesado podrá volver a formular nuevas solicitudes. A tal efecto, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al término de la vigencia de su inscripción, el Concesionario comunicará esta circunstancia a los interesados inscritos. Si el interesado manifestara su interés de renovación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, quedará renovada su inscripción manteniendo su orden originario de inscripción. En caso contrario, se procederá a cursar su exclusión.

13. Derecho al desistimiento

13.1.- El solicitante **podrá desistir su solicitud de inscripción en cualquier momento del proceso previo a la firma del contrato de arrendamiento**. Todo ello sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud en el futuro, aunque perderá el orden que tenía originalmente.

En el correo inicial de confirmación de su inscripción se le indicará la forma de hacerlo:

(...) Si, por cualquier causa, deseara desistir esta solicitud, escríbanos a PlanVive3@sogeviso.com indicando su número de referencia y el número de DNI (con letra) del solicitante. (...)

14. Tratamiento de datos

14.1.- En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al solicitante que **el Responsable del Tratamiento de sus datos es el Concesionario (Tarvos Activos Inmobiliarios, S.A.U. - A67695809)**. Los datos se utilizarán con la finalidad de poder tramitar la solicitud de vivienda, en caso de que la realice y en base a su consentimiento.

14.2.- El solicitante podrá **ejercer sus derechos de protección de datos personales** (acceso, rectificación, limitación, oposición, portabilidad y retirada del consentimiento) mediante la dirección de correo electrónico protecciondedatos@culmia.com o en la dirección Calle Génova 27, 2ª planta, 28004 Madrid, aportando fotocopia del DNI o documento que acredite su identidad. El solicitante también tendrá la posibilidad de presentar una reclamación a la autoridad de control.

14.3.- **El solicitante autoriza al Concesionario para que pueda tratar los datos y la documentación** que el mismo solicitante facilite con el único fin de gestionar la solicitud de alquiler en el marco del Plan Vive Madrid.

14.4.- El solicitante **autoriza a todas las compañías relacionadas con el Concesionario** para que puedan disponer de sus datos personales con el único fin de gestionar la solicitud y, en su caso, la formalización y gestión del contrato de arrendamiento.

14.5.- El solicitante autoriza al Concesionario para que pueda **comunicar los datos personales y documentación facilitada a cualquier otra administración u organismo público** que, con competencias en materia de vivienda o urbanismo, así lo requiera en virtud de la normativa vigente en su momento.

14.6.- En todo caso, el Concesionario **puede requerir de oficio cualquier otra documentación que estime conveniente** o que le requiera la Consejería competente en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid, así como tramitar por sí misma las gestiones que sean necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

14.7.- El Concesionario deberá **conservar a efectos justificativos** durante un plazo mínimo de seis (6) años los registros y documentos electrónicos correspondientes a los requerimientos efectuados, la acreditación de requisitos aportada y las exclusiones efectuadas.

Estas bases de adjudicación se publicarán en la página web convivemadridalquila.com y será necesaria la aceptación por parte del interesado a la hora de formalizar su solicitud de inscripción.

Anexo 1: Prototipo de formulario

Nombre *

Introduzca su nombre sin apellidos

Apellido 1 *

Introduzca su primer apellido

Apellido 2

Introduzca su segundo apellido

Fecha de Nacimiento *

dd/mm/aaaa

Introduzca su fecha de nacimiento

Género *

Seleccione una opción

Introduzca su género

Tipo documento ID *

Seleccione una opción

Introduzca su tipo de documento de identidad

Número ID *

Para DNI: Si su DNI empieza por 0, escríbalo, e indique la letra en mayúscula (por ejemplo: 00000000A). Para NIE: Si su NIE contiene 0, escríbalos, e indique las letras en mayúscula (por ejemplo: XXX000000A).

Introduzca su número de identidad, con letra, sin espacios ni guiones

☐ Declaro que me encuentro capacitado a obligarme contractualmente.

☐ Declaro tener nacionalidad española y/o residencia legal en España.

Teléfono *

Introduzca su teléfono

Teléfono secundario

Introduzca su teléfono secundario

Correo electrónico *

Introduzca su correo electrónico

Repita su correo electrónico *

Introduzca su correo electrónico nuevamente

☐ Acepto recibir notificación electrónica de todos los trámites relacionados con esta solicitud a la dirección de correo electrónico indicada.

Residencia Actual:

Provincia *

Seleccione una opción

Municipio *

Seleccione una opción

Código postal *

Dirección *

Municipio de empadronamiento y/o de centro de trabajo (solo en la Comunidad de Madrid) *

Seleccione una opción

Fecha de empadronamiento *

dd/mm/aaaa

¿Cómo has llegado hasta nosotros? *

Seleccione una opción

Continuar

Teléfono +34 934 033 245 De lunes a viernes de 8:00h a 15:00h

ENGLISH CASTELLANO CATALÀ EUSKERA GALEGO

sogeviso

INICIO QUIÉNES SOMOS PLAN VIVE MADRID SOGEVISO EN CIFRAS SERVICIOS INN-SOCIAL NOS AVALAN CONTACTO



¿A qué municipio está interesado inscribirse? *

Seleccione una opción

Seleccione el municipio en el que quiere inscribirse

Sobre el municipio en el que me he inscrito... *

Seleccione una opción

Número de dormitorios deseado en primera preferencia (obligatorio):

1 2 3

Seleccione el número de habitaciones de su preferencia

Número de dormitorios deseado en segunda preferencia (opcional):

1 2 3

Seleccione el número de habitaciones de su preferencia

☐ Quedo informado de que, entre las tipologías de vivienda de dos y tres dormitorios, puede haber viviendas con dos plazas de garaje vinculadas y que podrán serme asignadas si mi capacidad de endeudamiento permite cubrir la renta total del alquiler y siguiendo lo dispuesto en las bases de adjudicación.

Por favor, indique a cuáles de los siguientes colectivos pertenece usted o cualquier miembro de su unidad de convivencia (1) (marcar más de uno, en su caso):*

Para seleccionar más de una opción mantenga pulsada la tecla control y haga clic en las opciones a marcar.

*Personas con una discapacidad y necesidad de vivienda especial (4)

Familias numerosas
Víctimas de violencia de género
Mujer embarazada menor de 35 años
Ninguna de las anteriores

(1) Se entiende por unidad de convivencia del solicitante el conjunto de personas que se declare vayan a habitar la vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad y, en todo caso, las que integren su unidad familiar. Se considera unidad familiar la compuesta por el solicitante, por este y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y sus hijos menores de edad, ascendientes convivientes y demás personas sobre las que se ostente la tutela legal o guarda y custodia.

(2) Para ello, debe disponer del dictamen de necesidad de adaptación de vivienda emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Indique los ingresos brutos anuales de su unidad de convivencia (global)*

[*info] Si especifica este dato en base a la declaración IRPF deberá sumar las cuantías de la base imponible general y del ahorro (en la declaración IRPF de 2022, las cuantías 435 y 460) de todos los miembros con ingresos de su unidad de convivencia. Utilice punto (".") si desea indicar una cifra con decimales (por ejemplo: 2500.50).

Indique los ingresos netos anuales de su unidad de convivencia (global)*

[*info] Utilice un punto (".") si desea indicar una cifra con decimales (por ejemplo: 2500.50).

Número total de miembros de su unidad de convivencia*

Seleccione una opción

Indique el número de menores a cargo*

Seleccione una opción

☐ Declaro que ni yo (como solicitante) ni ningún otro miembro de mi unidad de convivencia ostenta el pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional (según lo establecido en el Art. 7.1 e del Decreto 84/2020, de 7 de octubre de la Comunidad de Madrid).

[*info] No se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando: (a) El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por título de herencia; (b) En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

☐ Declaro mi intención de destinar la vivienda que me fuera asignada como domicilio habitual y permanente, no dedicándola en ningún caso a segunda residencia o cualquier otro uso.

[*info] Se considera que la vivienda es destinada a domicilio habitual y permanente siempre que no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que, mede justa causa debidamente acreditada y autorizada por la Consejería competente en materia de vivienda.

☐ Declaro que toda la información presentada en esta solicitud es real, que puedo acreditarla documentalmente y que así lo haré cuando me sea requerido.

☐ Confirmando que he leído y acepto las bases de adjudicación establecidas para el presente proceso (enlace pendiente).

☐ Acepto la cláusula de protección de datos y autorizo a facilitar la documentación acreditativa que sea requerida por la Comunidad de Madrid.

Información y consentimiento sobre el tratamiento de datos de carácter personal relativos a la solicitud de inscripción en Plan Vive Madrid (Lote 3)

En cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, el solicitante queda informado que sus datos personales serán tratados por Tarnos Activos Inmobiliarios, S.A.U., como responsable del tratamiento, con la finalidad y legitimación de gestionar la operativa necesaria para el desarrollo, control y mantenimiento de la presente solicitud.

Procedencia de los datos: los datos personales objeto de tratamiento serán aquellos que nos facilita en la presente solicitud, los que nos proporcione en cada momento y aquellos que se deriven del desarrollo, control y mantenimiento de la solicitud. Asimismo, el firmante garantiza la veracidad, exactitud, autenticidad y vigencia de los datos de carácter personal facilitados.

Destinatarios: En cumplimiento del Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales, la concesionaria de los inmuebles ofertados en este lote del Plan Vive Madrid cedará los datos personales a:

- La Consejería competente en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid con la finalidad de supervisar el procedimiento de adjudicación de las viviendas ofertadas en este lote del Plan Vive Madrid.

Conservación de los datos: Los datos se conservarán durante la vigencia de la solicitud y una vez terminada ésta, durante el plazo de prescripción de las acciones que se pudieran derivar de la misma. El Concesionario deberá conservar a efectos justificativos durante un plazo mínimo de seis años los registros y documentos electrónicos correspondientes a los requerimientos efectuados, la acreditación de requisitos aportada y las exclusiones efectuadas tal y como indica el artículo 6.5 del Decreto 84/2020, de 7 de octubre (Comunidad de Madrid).

Ejercicio de derechos: Asimismo, le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de sus datos de carácter personal y para ejercer el derecho a oponerse a decisiones individuales automatizadas que puedan afectarle significativamente o comportarle efectos jurídicos mediante escrito dirigido a: (i) Tarnos Activos Inmobiliarios, S.A.U., CIF: A67659009 o (ii) a través de la dirección de correo electrónico siguiente: protecciondatos@culmia.com. Para ejercer sus derechos deberá acompañar copia de su DNI.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: Pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante (i) la remisión de correo electrónico al buzón protecciondatos@culmia.com o (ii) en la siguiente dirección postal: Calle Génova 27, 2ª planta, 28004 Madrid.

En caso de que usted lo entienda necesario puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

☐ Doy mi consentimiento explícito al tratamiento de los datos personales de categoría especial incluidos en esta solicitud relativos a salud, existencia de discapacidad o a ser víctima de violencia de género.

Capitula

9 TqMb P

Volver

Enviar

Anexo 2: Establecimiento del orden de prioridad en las listas

Establecimiento orden prioridad en las listas:

Lista Viviendas adaptadas (4%):

Orden prioridad	Colectivo	Empadronamiento y/o centro de trabajo	Orden	Tipología de viviendas
1	Discapacitados con necesidad de vivienda adaptada	3 años o más en el municipio al que optan a una vivienda	Cronológico	Viv. adaptadas (2 dormitorios)
2	Discapacitados con necesidad de vivienda adaptada	5 años o más en la Comunidad de Madrid	Cronológico	Viv. adaptadas (2 dormitorios)
3	Discapacitados con necesidad de vivienda adaptada	En la Comunidad de Madrid, sin tiempo mínimo	Cronológico	Viv. adaptadas (2 dormitorios)
4	General	3 años o más en el municipio al que optan a una vivienda	Cronológico	Viv. adaptadas (2 dormitorios)
5	General	5 años o más en la Comunidad de Madrid	Cronológico	Viv. adaptadas (2 dormitorios)
6	General	En la Comunidad de Madrid, sin tiempo mínimo	Cronológico	Viv. adaptadas (2 dormitorios)

Lista Viviendas estándar (general: 96%):

Orden prioridad	Colectivo	Empadronamiento y/o centro de trabajo	Orden	Tipología de viviendas
1	General	3 años o más en el municipio al que optan a una vivienda	Cronológico	1/2/3 dormitorios
2	General	5 años o más en la Comunidad de Madrid	Cronológico	1/2/3 dormitorios
3	General	En la Comunidad de Madrid, sin tiempo mínimo	Cronológico	1/2/3 dormitorios

Se atenderán estos niveles si superada la fecha de primera adjudicación (para cada una de las promociones) no se cubriera la totalidad de las viviendas con el grupo anterior. Además, tras ese mismo período, las viviendas adaptadas podrán ser cubiertas con solicitudes de la lista general.

